



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

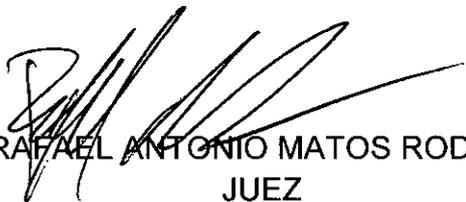
### JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece de noviembre de dos mil veinte (2020)

|            |                                   |
|------------|-----------------------------------|
| Proceso    | Pago Directo Garantía Mobiliaria  |
| Demandante | Bancolombia S.A.                  |
| Demandado  | Heidy Vanesa Correa Ceballos      |
| Radicado   | No. 05001 31 03 005 2019 00528 00 |
| Asunto     | Auto de trámite                   |

En atención al memorial que allega la apoderada de la parte accionante, que refiere a la suspensión del proceso con base en el acogimiento de la deudora Heidy Vanea Correa Ceballos a proceso de insolvencia de persona natural no comerciante habrá de indicarse que no se dan los presupuestos para acceder a lo pedido, en primer lugar de conformidad con el numeral 2 del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015 el presente asunto formalmente es una diligencia cuyo propósito es la aprehensión y entrega del bien sometido a garantía mobiliaria y claramente se señaló para el legislador que este procedimiento no comportaba proceso o trámite distinto, por lo que no podría hablarse técnicamente de un proceso judicial; en segundo lugar y en gracia de discusión si el presente trámite fuese de alguna manera considerado un proceso tampoco se dan los presupuestos del art. 161 del C.G.P. para acceder a la suspensión, y en tercer lugar, a pesar de que el numeral 1 del art. 545 del Ibídem determina como efecto de la aceptación de la solicitud de trámite de la negociación de deudas, la suspensión de los procesos de restitución de bienes por mora en el pago de cánones, ejecutivos o de jurisdicción coactiva se itera que el trámite adelantado es una mera diligencia de aprehensión por lo que no estaría sujeto a la consecuencia jurídica antes señalada.

NOTIFIQUESE

  
RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. \_\_\_\_\_ el auto anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

EDWIN MAURICIO GUZMAN CERMEÑO  
Secretario